## ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la "Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente", y está estructurado de manera proporcional al valor del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

Una ESAL se define como Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR APOYO, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA EN LA ATENCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ.**

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto contractual, se analizará el estudio de la oferta y la demanda del presente servicio.

1. **¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

La celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más efectivo para alcanzar los objetivos de política pública definidos en el Plan de Desarrollo Municipal, relacionados con la protección, atención integral y mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Lo anterior se sustenta en las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el Programa Centro Vida se enmarca dentro de las políticas públicas orientadas a la atención integral de las personas adultas mayores, cuyo propósito es garantizar condiciones de bienestar, integración social, participación comunitaria y acceso a servicios de apoyo que contribuyan al envejecimiento activo y saludable. Este tipo de programas requiere la implementación de estrategias de intervención social, comunitaria y participativa, que permitan brindar acompañamiento integral a los beneficiarios.

En segundo lugar, las entidades privadas sin ánimo de lucro cuentan generalmente con experiencia en la ejecución de programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables, así como con metodologías de trabajo comunitario que facilitan el desarrollo de procesos de acompañamiento social, psicosocial y recreativo. Su participación permite fortalecer la articulación entre el Estado y la sociedad civil para la implementación de políticas públicas de carácter social.

En tercer lugar, la naturaleza del programa exige una intervención que no se limite únicamente a la prestación de servicios, sino que incorpore procesos de integración comunitaria, participación social y fortalecimiento de redes de apoyo, aspectos en los cuales las entidades sin ánimo de lucro suelen contar con mayor experiencia institucional y capacidad de trabajo con comunidades.

Adicionalmente, la ejecución del programa a través de una entidad sin ánimo de lucro permite garantizar que los recursos públicos destinados al desarrollo de las actividades sociales se orienten exclusivamente al cumplimiento de los fines del programa, sin perseguir la obtención de utilidades económicas, lo cual resulta coherente con los principios de solidaridad y función social que inspiran este tipo de programas.

En este sentido, la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite optimizar el uso de los recursos públicos, aprovechar la experiencia social de este tipo de organizaciones y fortalecer la participación de la sociedad civil en la ejecución de programas de interés público, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal en materia de atención y protección de la población adulta mayor.

En consecuencia, se concluye que la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro constituye una alternativa eficaz, pertinente y adecuada para el desarrollo del Programa Centro Vida, permitiendo alcanzar de manera efectiva los objetivos de política pública definidos por la administración municipal.

**2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

En el marco de la etapa de planeación del presente proceso contractual, el Municipio de Chitaraque analizó los diferentes mecanismos disponibles para garantizar la ejecución del Programa Centro Vida, orientado a la atención integral de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

Dentro de las alternativas evaluadas se encuentran:

a. Ejecución directa por parte del municipio

Una primera alternativa corresponde a la ejecución directa del programa por parte de la administración municipal. Sin embargo, esta opción presenta limitaciones operativas, técnicas y logísticas, en la medida en que el municipio no cuenta con la totalidad del personal profesional, la estructura operativa ni los recursos humanos necesarios para desarrollar de manera directa y permanente las actividades que integran el programa, tales como la atención psicosocial, las actividades recreativas, culturales y deportivas, la atención nutricional y el acompañamiento en salud.

Adicionalmente, la ejecución directa implicaría la necesidad de adelantar múltiples procesos de contratación individual para vincular el personal requerido y adquirir los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del programa, lo cual podría afectar la eficiencia administrativa y la oportunidad en la prestación del servicio.

b. Contratación con operadores privados con ánimo de lucro

Otra alternativa analizada corresponde a la contratación de un operador privado con ánimo de lucro mediante las modalidades ordinarias de selección previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

No obstante, esta alternativa resulta menos adecuada para el desarrollo del programa, dado que el mismo tiene una naturaleza eminentemente social y comunitaria, orientada al fortalecimiento de la integración social de la población adulta mayor y al desarrollo de actividades de interés público sin finalidad lucrativa. En este contexto, la ejecución del programa a través de un operador privado con ánimo de lucro podría desnaturalizar el enfoque social del programa y generar una estructura de costos orientada a la obtención de utilidades económicas.

c. Convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro

Finalmente, se analizó la posibilidad de desarrollar el programa mediante la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Esta alternativa resulta la más adecuada, en la medida en que permite articular los esfuerzos del Estado con organizaciones de la sociedad civil que cuentan con experiencia en el desarrollo de programas sociales dirigidos a población vulnerable, así como con metodologías de intervención comunitaria que facilitan el cumplimiento de los objetivos del programa.

Adicionalmente, este mecanismo permite optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la participación de las organizaciones sociales en la implementación de políticas públicas y garantizar que las actividades se desarrollen con un enfoque social y comunitario acorde con la finalidad del programa.

En consecuencia, una vez analizadas las diferentes alternativas disponibles, se concluye que la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye el mecanismo más adecuado, eficiente y pertinente para alcanzar los objetivos de política pública asociados al Programa Centro Vida en el Municipio de Chitaraque.

**3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública. ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?**

Si bien existen otros mecanismos que podrían emplearse para desarrollar las actividades orientadas a la atención de la población adulta mayor, tales como la ejecución directa por parte del municipio o la contratación de operadores privados mediante las modalidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Municipio de Chitaraque considera que la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad genera mayores beneficios para el cumplimiento de los objetivos de política pública

asociados al Programa Centro Vida.

En primer lugar, las entidades sin ánimo de lucro suelen contar con experiencia en la ejecución de programas sociales dirigidos a poblaciones vulnerables, así como con metodologías de intervención comunitaria que facilitan el desarrollo de actividades orientadas al fortalecimiento de la integración social, la participación comunitaria y el bienestar integral de las personas adultas mayores.

En segundo lugar, este tipo de organizaciones generalmente mantienen una relación cercana con las comunidades y con los beneficiarios de los programas sociales, lo cual facilita la identificación de necesidades, la participación activa de los adultos mayores en las actividades programadas y el desarrollo de estrategias de intervención adaptadas a las condiciones sociales y culturales del territorio.

En tercer lugar, la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro permite fortalecer los mecanismos de cooperación entre el Estado y la sociedad civil, promoviendo la participación de organizaciones sociales en la ejecución de políticas públicas de carácter social, lo cual resulta coherente con los principios de solidaridad, participación y corresponsabilidad establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano.

Así mismo, la participación de una entidad sin ánimo de lucro garantiza que los recursos públicos destinados al programa se orienten exclusivamente al desarrollo de las actividades sociales previstas, sin perseguir la obtención de utilidades económicas, lo cual contribuye a maximizar el impacto social de la inversión pública.

Adicionalmente, este mecanismo permite aprovechar la capacidad organizacional, la experiencia técnica y el conocimiento del contexto social que poseen muchas entidades sin ánimo de lucro en el desarrollo de programas dirigidos a población vulnerable, lo cual contribuye a mejorar la eficiencia, eficacia y pertinencia de las acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos del programa.

En consecuencia, si bien existen otros mecanismos para alcanzar los objetivos de política pública relacionados con la atención integral de la población adulta mayor, la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad representa una alternativa que genera mayor valor social, fortalece la participación comunitaria y permite una implementación más efectiva del Programa Centro Vida en el Municipio de Chitaraque.

4. **Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?**

En el análisis realizado durante la etapa de planeación del presente proceso contractual, se identificó que en el mercado pueden existir diversos proveedores que ofrecen algunos de los bienes o servicios que hacen parte de las actividades requeridas para el desarrollo del Programa Centro Vida, tales como suministro de alimentos, prestación de servicios profesionales, actividades recreativas o apoyo logístico.

No obstante, es importante señalar que el objeto del presente proceso contractual no corresponde únicamente a la adquisición aislada de bienes o servicios específicos, sino al desarrollo integral de un programa social orientado a la atención de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, el cual requiere la articulación de diferentes componentes de intervención social, comunitaria y asistencial.

En este contexto, la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no genera distorsiones ni afectaciones negativas en el mercado, en la medida en que el propósito principal del convenio no es la adquisición de bienes o servicios bajo una lógica comercial, sino la implementación de una estrategia de cooperación para el desarrollo de actividades de interés público.

Adicionalmente, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro permite articular la participación de organizaciones sociales que cuentan con experiencia en el trabajo comunitario y en la ejecución de programas dirigidos a población vulnerable, lo cual aporta un valor social adicional que no necesariamente se obtiene mediante la contratación de proveedores con fines estrictamente comerciales.

Así mismo, la ejecución del programa a través de una entidad sin ánimo de lucro no implica la exclusión del mercado de proveedores de bienes o servicios, en la medida en que la entidad ejecutora podrá requerir la adquisición de bienes, insumos o servicios complementarios para el desarrollo de las actividades del programa, los cuales podrán ser obtenidos en el mercado conforme a los principios de transparencia, economía y eficiencia.

En consecuencia, aun cuando en el mercado puedan existir oferentes que suministren algunos de los bienes o servicios requeridos, la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro no genera afectaciones negativas en el mercado ni limita la competencia, sino que permite desarrollar de manera más adecuada un programa social de interés público, aprovechando la experiencia comunitaria de las organizaciones sociales y garantizando que los recursos públicos se orienten al cumplimiento de los fines sociales del programa.

5. **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

La celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad permite contribuir al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia y adecuada gestión del riesgo en el desarrollo del Programa Centro Vida del Municipio de Chitaraque, conforme a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y los principios que rigen la contratación estatal.

En primer lugar, desde el punto de vista de la eficiencia administrativa, la vinculación de una entidad sin ánimo de lucro permite contar con una organización que posee experiencia en la ejecución de programas sociales dirigidos a población vulnerable, lo cual facilita la implementación de las actividades previstas en el programa de manera organizada y oportuna. Esto permite optimizar los recursos institucionales y reducir las cargas administrativas que implicaría la ejecución directa por parte del municipio.

En segundo lugar, en términos de economía, la contratación con una entidad sin ánimo de lucro permite concentrar en un solo instrumento contractual la ejecución de múltiples componentes del programa, tales como actividades recreativas, acompañamiento psicosocial, atención nutricional, promoción de la salud y actividades culturales, evitando la necesidad de adelantar múltiples procesos de contratación independientes para cada uno de estos servicios. De esta manera se reducen costos administrativos y se optimiza el uso de los recursos públicos.

En tercer lugar, desde la perspectiva de la eficacia, la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia en el trabajo comunitario contribuye a mejorar la capacidad de implementación del programa, en la medida en que estas organizaciones cuentan con metodologías de intervención social, conocimiento del territorio y experiencia en el trabajo con población adulta mayor, lo cual favorece el logro de los resultados esperados en materia de atención integral, integración social y mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios.

Finalmente, en relación con el manejo del riesgo, la contratación mediante convenio de asociación permite asignar adecuadamente los riesgos asociados a la ejecución del programa, especialmente aquellos relacionados con la operación de las actividades, la logística del servicio, la atención a los beneficiarios y la calidad de los alimentos suministrados. La entidad sin ánimo de lucro asume los riesgos operativos propios de la ejecución del programa, mientras que el municipio mantiene las funciones de supervisión y control, garantizando así una adecuada gestión de los recursos públicos y la correcta ejecución del convenio.

En consecuencia, la celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad constituye un mecanismo adecuado para garantizar el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, eficacia y adecuada gestión del riesgo en el desarrollo del Programa Centro Vida, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de política pública establecidos por el Municipio de Chitaraque en materia de atención integral a la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad.

**Mercado regional de operadores del servicio**

Con el fin de identificar la oferta existente para el desarrollo de programas orientados a la atención integral de la población adulta mayor, se realizó una revisión general del mercado regional de entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas sociales dirigidos a población vulnerable, particularmente en el departamento de Boyacá y municipios cercanos al Municipio de Chitaraque.

El análisis permitió identificar que en el ámbito regional existen diversas entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan o han desarrollado programas sociales relacionados con la atención de adultos mayores, tales como la operación de Centros Vida, Centros Día, programas de bienestar social o programas de atención integral a población vulnerable.

Estas organizaciones corresponden principalmente a fundaciones, corporaciones y asociaciones sin ánimo de lucro, que cuentan con experiencia en el desarrollo de actividades sociales, recreativas, culturales, nutricionales y de acompañamiento psicosocial dirigidas a población adulta mayor.

En el departamento de Boyacá y en municipios cercanos, es común que las entidades territoriales implementen programas de atención al adulto mayor mediante la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, la cual establece lineamientos para la creación y funcionamiento de los Centros Vida y demás programas orientados al bienestar de las personas adultas mayores.

Así mismo, se observa que en municipios del departamento como Tunja, Duitama, Sogamoso, Paipa, Nobsa, y otros municipios, las administraciones municipales han implementado programas similares de atención al adulto mayor, los cuales han sido ejecutados en muchos casos por entidades sin ánimo de lucro con experiencia en el desarrollo de programas sociales.

Este panorama permite evidenciar que existe en el mercado regional un conjunto de organizaciones sociales que cuentan con experiencia, capacidad organizacional y conocimiento del contexto social, lo cual permite su participación en procesos competitivos de selección adelantados por las entidades territoriales para la ejecución de programas de atención a población vulnerable.

Adicionalmente, la existencia de estas organizaciones permite garantizar condiciones de pluralidad de oferentes dentro del proceso competitivo de selección previsto en el Decreto 092 de 2017, lo cual contribuye a fortalecer los principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en la contratación pública.

En consecuencia, el análisis del mercado regional evidencia la existencia de entidades privadas sin ánimo de lucro con capacidad para desarrollar programas sociales dirigidos a población adulta mayor, lo cual permite adelantar un proceso competitivo de selección para elegir la entidad de reconocida idoneidad que desarrollará las actividades del Programa Centro Vida en el Municipio de Chitaraque, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017.

**Experiencias contractuales similares en entidades territoriales del departamento de Boyacá**

| Entidad territorial | Tipo de programa | Modalidad de contratación | Objeto del contrato | Población beneficiaria |
|---|---|---|---|---|
| Municipio de Tunja | Centro Vida | Convenio con ESAL | Implementación de actividades de atención integral para adultos mayores en condición de vulnerabilidad | Adultos mayores del municipio |
| Municipio de Duitama | Programa de bienestar adulto mayor | Convenio de asociación | Desarrollo de actividades recreativas, culturales y nutricionales dirigidas a adultos mayores | Adultos mayores en condición de vulnerabilidad |
| Municipio de Sogamoso | Centro Vida | Convenio con ESAL | Prestación de servicios de atención integral, acompañamiento psicosocial y actividades recreativas | Población adulta mayor beneficiaria del programa |
| Municipio de Paipa | Atención integral adulto mayor | Convenio de asociación | Desarrollo de programas de bienestar social para adultos mayores mediante actividades recreativas y nutricionales | Adultos mayores del municipio |
| Municipio de Nobsa | Programa adulto mayor | Convenio con ESAL | Implementación de actividades de apoyo social, recreativo y nutricional para adultos mayores | Adultos mayores en condición de vulnerabilidad |

Del análisis de las experiencias contractuales adelantadas por diferentes entidades territoriales del departamento de Boyacá se evidencia que la implementación de programas de atención integral dirigidos a la población adulta mayor mediante convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro constituye una práctica recurrente en la administración pública territorial. Lo anterior demuestra la existencia de organizaciones sociales con capacidad institucional para ejecutar este tipo de programas, así como la pertinencia del mecanismo de asociación previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

**Agentes del sector**

*Por parte del Estado*

- Ministerio de Salud y Protección Social
- Gobiernos departamentales y locales - Secretarias de salud.

*Por parte de la Sociedad Civil*

- Entidades privadas sin ánimo de lucro (fundaciones, corporaciones y asociaciones) que desarrollan programas sociales.
- Organizaciones comunitarias que trabajan con población adulta mayor.
- Centros de protección y atención integral al adulto mayor.

***Contexto Regulatorio***

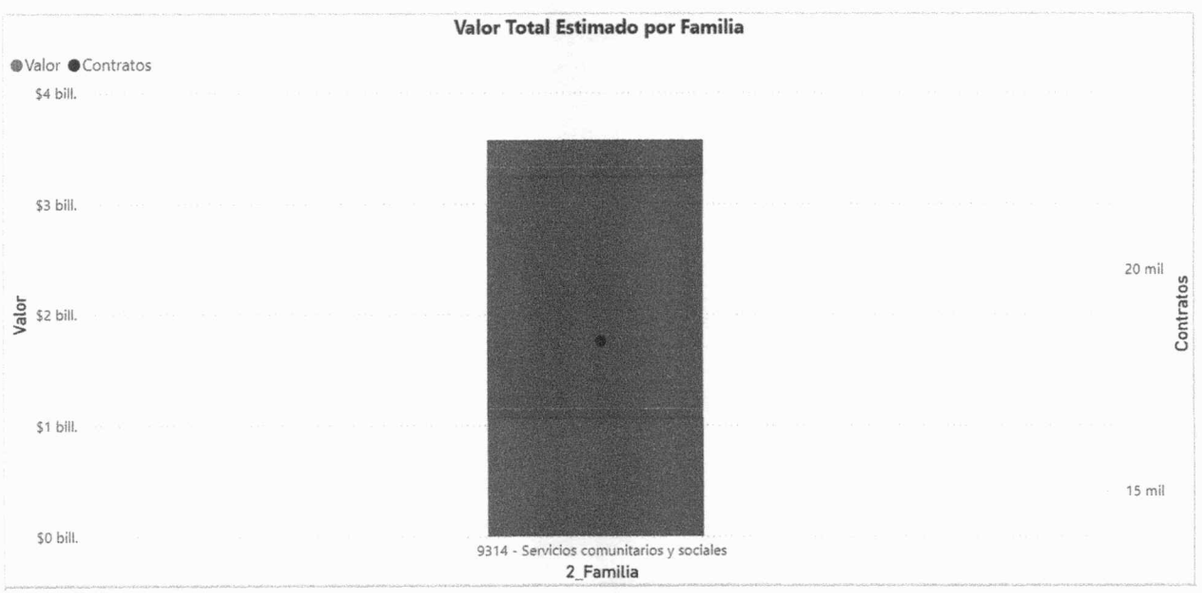
- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Resolución 5109 de 2005
- ✓ Ley 1176 de 2007
- ✓ Resolución 335 de 2021

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo al Manual de Abastecimiento Estratégico emitido por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el análisis del comportamiento histórico de la Entidad. Así mismo, se realizará un análisis para la proyección de las necesidades y la identificación de categorías/familias consideradas estratégicas en el presente proceso.

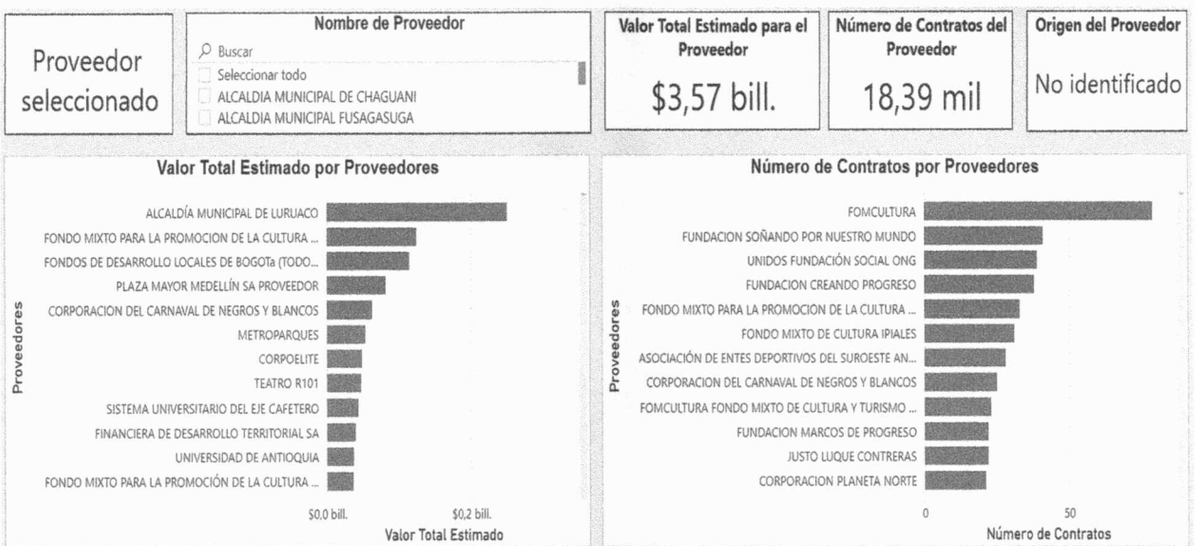
### 5.1 Comportamiento del Gasto de la Entidad

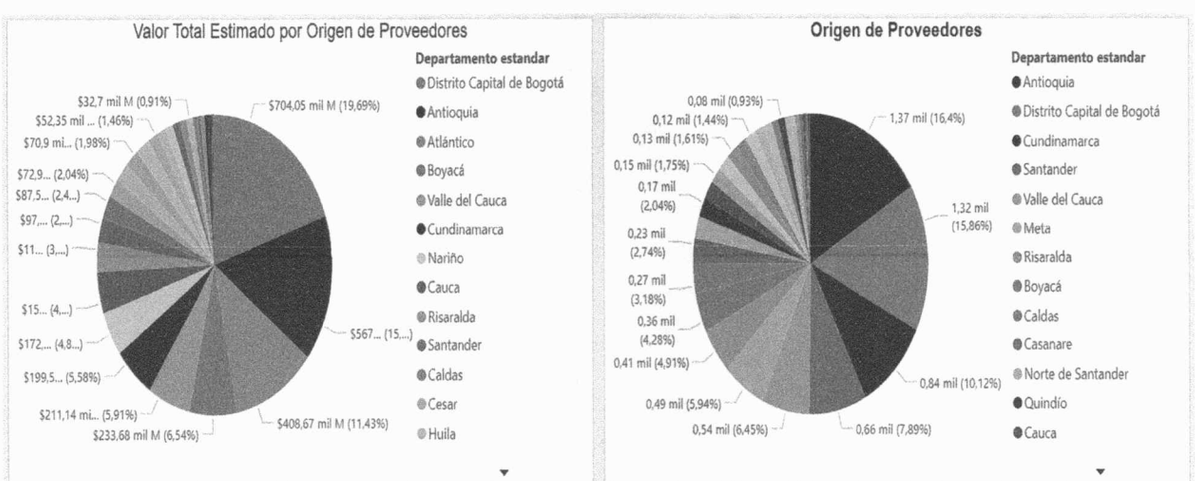
Para determinar el comportamiento del gasto de la Entidad se realizará un análisis de las vigencias 2024, 2025 y 2026 y del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso bajo los códigos de clasificación UNSPSC 93141501 SERVICIOS DE POLÍTICA SOCIAL.

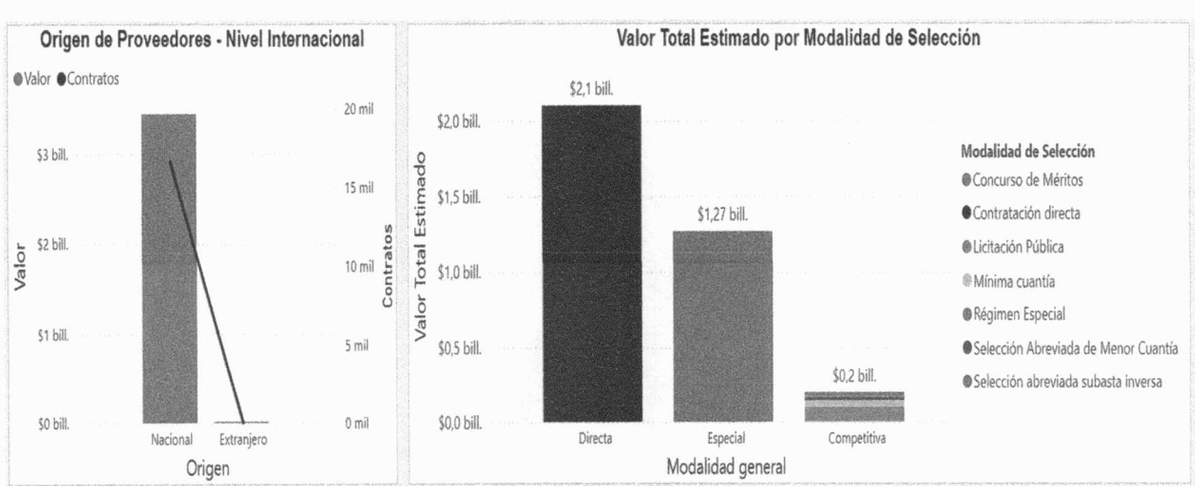


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2024 | | | 2025 | | | 2026 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 8407 | $1.308.767.272.827 | 36,67% | 7513 | $1.974.851.984.102 | 55,33% | 2467 | $285.324.360.818 | 7,99% | 18387 $3 |
| **Total** | **8407** | **$1.308.767.272.827** | **36,67%** | **7513** | **$1.974.851.984.102** | **55,33%** | **2467** | **$285.324.360.818** | **7,99%** | **18387 $3** |




## 7. PERSPECTIVA LEGAL

- Constitución Política de Colombia

- Decreto 092 de 2017
- Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente

8. RESPONSABLE

Viviana Magnolia Anzola R.

VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRIGUEZ

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social